

MARZO 05 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 065 DE FEBRERO 27 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2026"

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo de nombramiento No. 052 del 06 de diciembre de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 10/12/2025 6:00:00 PM, el Instituto Departamental de Bellas Artes publicó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9896449&isFromPublicArea=True&isModal=False> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del Proceso de Selección No. SAMC-001-2026.

Que una vez publicado el informe de evaluación de fecha 23/02/2026, luego de surtidos los trámites de traslado y observaciones del proceso de selección elevadas por los oferentes hasta el 26/02/2026, se considera por parte del comité evaluador recomendar la adjudicación del proceso de selección, así:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	GRUPO	FECHA DE PRESENTACION
1	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. BELLAS ARTES 2026	I	A través de la plataforma electrónica SECOP II, el día 19/02/2026 3:29 PM
3	UNION TEMPORAL SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Y LA PREVISORA. S.A. CIA. DE SEGUROS-BELLAS ARTES SAMC-001-2026	II	A través de la plataforma electrónica SECOP II, el día 19/02/2026 12:43 PM

Que en el Resolución 065 de febrero de 2026 por el cual se adjudicó el proceso de selección abreviada SAMC-001-2026, se cometió error tipográfico al señalar al proveedor UT PREVISORA - ESTADO BELLAS ARTES No. SAMC-001-2026 BELLAS ARTES, cuando el nombre es UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. BELLAS ARTES 2026, por lo que se hace necesario modificar la resolución de adjudicación.

Que, conforme a lo dispuesto en el art.45 la ley 1437 de 2011, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, se pueden corregir en cualquier momento o cuando sean identificados.

Que la presente corrección no genera cambios en el sentido material de la decisión, por lo que resulta procedente realizar la modificación.

Que, en consecuencia

MARZO 05 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 065 DE FEBRERO 27 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución N 065 de febrero 28 de 2026, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de selección pública número SAMC-001-2026 Grupo I cuyo objeto es "Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual" a la firma UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. BELLAS ARTES 2026 representada legalmente por SANDRA VIVIANA QUINTERO JIMENEZ identificada con CC. No. 29.284.296 por valor de DOSCIENTOS VEITINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 229.889.883,00) por el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en el orden de elegibilidad."

Parágrafo: una vez se expida el correspondiente Número de Identificación Tributaria deberá reportarlo a la entidad en el término de un día hábil para el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: el resto del contenido del acto administrativo se mantiene en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - [www.colombiacompra.com.co](http://www.colombiacompra.com.co)

ARTICULO CUARTO: contra el presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. Este acto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyectó: Ku Inti Kan Garavito Gualdrón, Profesional Universitario – Talento Humano 